

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2016.-**

En Villa del Río, a veintiocho de abril de dos mil dieciséis, siendo las diecinueve horas y treinta minutos del día de la convocatoria, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Señor Alcalde-Presidente, D. Emilio Monterroso Carrillo, la Corporación Municipal en Pleno, con el objeto de celebrar sesión **ORDINARIA**, en primera convocatoria. Concurren los Sres. Tenientes de Alcalde D<sup>a</sup> Estrella María Criado Hombrado (IU), D. Antonio Carabaño Agudo (IU) y D<sup>a</sup>. María José Jurado Pescuezo (PSOE); y los Sres. Concejales D. Jesús Morales Molina, D. Pedro Sánchez Collado, D<sup>a</sup> Natividad Solís Sánchez, D. Rafael Moya Moyano y D. Pedro Molleja García (Grupo Municipal de UNIDE), D<sup>a</sup> Guadalupe Vivar Rael (Grupo Municipal Socialista), D. Francisco Javier Luna Mantas y D<sup>a</sup> Susana Sánchez Trujillo (Grupo Municipal de IU-LV-CA).

Asiste la Secretaria General de la Corporación, D<sup>a</sup>. María del Carmen Parra Fontalva, que da fe del acto. También asiste D. Enrique Barrionuevo Pérez, en calidad de Interventor del Ayuntamiento.

Existiendo el quorum necesario el Sr. Alcalde declara abierta la sesión y antes de pasar a tratar los puntos que integran el Orden del Día, excusa a D. Ginés Delgado Cerrillo, que no asiste por encontrarse de viaje y pasa la palabra al Sr. Concejale Delegado de Deportes, D. Antonio Carabaño Agudo quien saluda a los jóvenes futbolistas presentes en el Salón de sesiones, miembros del equipo de la localidad, que se han proclamado campeones de tercera división andaluza, en la categoría de juveniles. El Sr. Carabaño les felicita y destaca la gran consecución que supone, el enorme esfuerzo y el gran mérito que les honra. Estos chavales han tenido una gran trayectoria y pasan a la segunda división andaluza. Felicita también a su entrenador D. Fabián Cabrera Calzada, a su asistente, así como a los anteriores Concejales de Deportes. Se les dedica un fuerte aplauso. Se suman al orgullo expresado los portavoces de los Grupos municipales.



**1°.-APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (31/03/2016).**

Los Sres. Concejales que poseen en borrador el Acta de la sesión anterior, la aprueban por unanimidad, sin que se promueva debate.

**2°.-DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA DESDE EL ÚLTIMO PLENO ORDINARIO CELEBRADO.**

Por la Alcaldía se dio cuenta de las mismas tomando conocimiento de éstas el Pleno Corporativo, que posee copia de las dictadas desde la última sesión celebrada.

**3°.-DACIÓN DE CUENTA DE INFORMES SOBRE RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS.**

El Sr. Alcalde-Presidente informa que por Intervención, desde la última sesión celebrada no se han formulado discrepancias; los Sres. Concejales se dan por enterados.

**4°.-DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE MOROSIDAD 1er° TRIMESTRE DE 2016.**

Los Sres. Concejales poseen copia del expediente en el que obra el informe del Sr. Interventor que da lectura en este Pleno a los datos más relevantes y se dan por enterados.

**5°.-APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA INSTALAR UN INVERNADERO EN EL PARAJE CAÑETEJO.**

Se da cuenta, por orden del sr. alcalde-Presidente, por la Primera Teniente de alcalde, D<sup>a</sup> Estrella Criado Hombrado, del contenido del Dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales celebrada el día 20 de abril de 2016 que en su tenor literal dice:

“Vista la solicitud presentada por D. Juan López García y examinada la documentación que le acompaña en relación con la aprobación del Proyecto de Actuación de Interés Público en terreno con el régimen del suelo no urbanizable(parcela 44 del Polígono 4 ), para la INSTALACIÓN DE INVERNADERO (EXPT. GEX 2015/1030)

Visto el sentido favorable de los informes Técnico de 16 de Febrero de 2015 y el Jurídico de 6 de Mayo de 2015 del Servicio

Código seguro de verificación (CSV):

**0E34 9288 F83A 9665 4920**



0E349288F83A96654920

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villadelrio.es/sede>

Firmado por la Secretaria PARRA FONTALVA MARIA DEL CARMEN el 3/5/2016

Firmado por el Alcalde MONTERROSO CARRILLO EMILIO el 3/5/2016



AYUNTAMIENTO  
DE VILLA DEL RÍO

Municipal de Urbanismo así como el emitido por la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Realizada la tramitación legalmente establecida.

De conformidad con el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 43.1.b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se propone al Pleno Corporativo:

**PRIMERO.-** Declarar la utilidad pública o interés social de la Actuación de Interés Público, según ha quedado justificada en la parte expositiva del proyecto de actuación fundamentándola en la creación de 4 puestos de trabajo, promovida por D. Juan López García, en nombre propio, para la instalación de invernadero. La declaración de interés público o social se entenderá a los únicos efectos de conllevar la aptitud de los terrenos para la implantación de la actuación.

**SEGUNDO.-** Visto el condicionado del Informe emitido por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (Delegación Provincial de Córdoba) procede Considerar el carácter aislado de la edificación o instalación y que no existe posibilidad de formación de núcleo de población en el lugar de acuerdo con las Normas Subsidiarias Complementarias Provinciales aplicables al suelo no urbanizable.

**TERCERO.-** Aprobar el Proyecto de Actuación que fundamenta la declaración de utilidad pública o interés social.

**CUARTO.-** En el trámite de concesión de licencia, se deberá asegurar la vinculación de la superficie a la actividad prevista, del total de la parcela, conforme al art. 67.d) de la LOUA, así como la obtención de cuantas autorizaciones o informes sean exigibles a tenor de la legislación sectorial aplicable, en especial las reguladas en la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental

**QUINTO.-** La materialización del uso y actividad requerirá la obtención del resto de licencias, autorizaciones administrativas o cuantas actuaciones o medios de intervención administrativa fueran legalmente procedentes, determinándose en la licencia de obras correspondiente la prestación compensatoria y, en su caso, la garantía previstas en el art. 52 de la LOUA, para ello, el promotor de la actuación deberá solicitar la oportuna licencia urbanística municipal de obras en el plazo máximo de un año a partir de la

Ayuntamiento de Villa del Río. Plaza de la Constitución, 8.- 14640 Córdoba.  
Tel: 957 177 017 Fax: 957 177 177

Código seguro de verificación (CSV):

**0E34 9288 F83A 9665 4920**



0E349288F83A96654920

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villadelrio.es/sede>

Firmado por la Secretaria PARRA FONTALVA MARIA DEL CARMEN el 3/5/2016

Firmado por el Alcalde MONTERROSO CARRILLO EMILIO el 3/5/2016

aprobación del presente Proyecto de Actuación, de acuerdo con lo regulado en el art. 42.5.D.c. de la citada LOUA.

**SEXTO.-** Remitir el presente acuerdo para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a tenor del art. 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

**SÉPTIMO.-** Notifíquese al promotor de la actuación, con indicación de que el presente acto finaliza la vía administrativa, así como del régimen de recursos”.

Pasados a la votación, al no promoverse debate, por manifestar los Portavoces su apoyo a la proyectada actividad, se aprueban por unanimidad los anteriores acuerdos.

#### **6°.-APROBACIÓN DEL DOCUMENTO RELATIVO A LA ZONIFICACIÓN LUMÍNICA DE VILLA DEL RÍO.**

Por el Alcalde-Presidente, se da la palabra a D<sup>a</sup> Estrella Criado Hombrado quién informa de este asunto, remitiéndose al Dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales celebrada en sesión ordinaria el día 20 de abril de 2016, cuyo texto es el que sigue:

“El alumbrado público es un servicio esencial que vienen prestando los municipios en aras al bienestar de los ciudadanos. La iluminación de nuestras calles y plazas, tan necesaria, ha degradado la calidad del cielo nocturno. Este hecho impide la visión de astros y estrellas, modifica el comportamiento de aves y vegetales, e incluso atenta contra la salud de las personas.

El Decreto 357/2010, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética, y sus posteriores modificaciones, trata de paliar estos inconvenientes.

La contaminación del cielo nocturno tiene su origen en la topología de las luminarias utilizadas, así como en su en su orientación. Estas emite al hemisferio superior una flujo luminoso que no se dedica a su fin original: alumbrar la vía pública. Incluso nos lleva a plantearnos una sinrazón, como es el gasto energético, y por tanto económico en de una energía mal empleada. En algunos puntos superior al 50%.

Código seguro de verificación (CSV):

**OE34 9288 F83A 9665 4920**



0E349288F83A96654920

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villadelrio.es/sede>

Firmado por la Secretaria PARRA FONTALVA MARIA DEL CARMEN el 3/5/2016

Firmado por el Alcalde MONTERROSO CARRILLO EMILIO el 3/5/2016



AYUNTAMIENTO  
DE VILLA DEL RÍO

El Decreto contempla dos acciones. Por un lado zonificar luminicamente cada uno de los municipios. Esto es, definir las áreas donde marcaremos las limitaciones de instalación de luminarias según su flujo hemisférico superior instalado (FHSinst). La segunda parte tratar de identificar aquellas luminarias que deberán de ser sustituidas, que son aquellas que superan el FHSinst del 25%, y para lo cual se propondrá una plan de actuación.

En el marco competencial de la asistencia a los municipios de la Diputación de Córdoba, y en colaboración con la Junta de Andalucía y ayuntamientos, se conseguirá reducir, sin duda, la factura energética, y podremos disfrutar de la observación nítida de nuestro cielo, evitando los efectos nocivos para la flora, fauna, y seres humanos.

En el BOJA Numero 159 de 13 de agosto de 2010 se publica DECRETO 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética.

En el Artículo 6 del Decreto 357/2010, y de acuerdo con el artículo 63 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, con objeto de establecer niveles de iluminación adecuados a los usos y sus necesidades se establecerán los siguientes tipos de áreas Lumínicas: **a) E1. Áreas oscuras.** Comprende las siguientes zonas:

1°. Zonas en suelo clasificado como no urbanizable por el planeamiento Urbanístico incluidas en espacios naturales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que gozan de un régimen especial de protección en virtud de la normativa autonómica, estatal o comunitaria, o convenios y normas internacionales, donde se encuentren hábitats y especies que por su gran valor ecológico, o su singularidad, deban ser protegidos del efecto perturbador de la luz artificial.

2°. Zonas de especial interés para la investigación científica a través de la observación astronómica dentro del espectro visible.

**b) E2. Áreas que admiten flujo luminoso reducido;** terrenos clasificados como urbanizables y no urbanizables no incluidos en la zona E1.

**c) E3. Áreas que admiten flujo luminoso medio.** Comprende las siguientes zonas: 1°. Zonas residenciales en el interior del casco urbano y en la periferia, con densidad de edificación media-baja. 2°.

Ayuntamiento de Villa del Río. Plaza de la Constitución, 8.- 14640 Córdoba.  
Teléfono 957 177 017 Fax 957 177 177

Código seguro de verificación (CSV):

**0E34 9288 F83A 9665 4920**



0E349288F83A96654920

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villadelrio.es/sede>

Firmado por la Secretaria PARRA FONTALVA MARIA DEL CARMEN el 3/5/2016

Firmado por el Alcalde MONTERROSO CARRILLO EMILIO el 3/5/2016

Zonas industriales. 3°. Zonas dotacionales con utilización en horario nocturno. 4°. Sistema general de espacios libres.

**d) E4. Areas que admiten flujo luminoso elevado.** Comprende las siguientes zonas: 1°. Zonas incluidas dentro del casco urbano con alta densidad de edificación. 2°. Zonas en las que se desarrollen actividades de carácter comercial, turístico y recreativo en horario nocturno.

En el Artículo 7. del Decreto 357/2010 y conforme a lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, la Consejería competente en materia de Medio Ambiente, oídos los Ayuntamientos afectados, establecerá las zonas correspondientes al área lumínica E1, según el procedimiento descrito en la Sección 1.º del Capítulo III. En el Artículo 28 del Decreto 357/2010 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, los Ayuntamientos determinarán las aéreas Lumínicas E2, E3 y E4 dentro de su término municipal, en atención al uso predominante del suelo, sin que ello excluya la posible presencia de otros usos de suelo distintos de los indicados en cada caso como mayoritarios.

En el Artículo 29d el Decreto 357/2010 se determina que los Ayuntamientos comunicarán a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de medio ambiente su propuesta de zonificación, en el plazo de un año desde la aprobación de la zonificación E1 o de su revisión. A tal efecto, remitirán un informe a la Delegación Provincial, cuyo contenido mínimo será el siguiente:

- a. Clasificación y calificación del suelo en cada zona.
- b. Edificabilidad de las distintas zonas.
- c. Límites de cada zona en formato shapefile (shp) 0 compatible y en el sistema de referencia Europea Datum 1950 (ED50) 0 Europea Terrestrial Reference System 89 (ETRS89), en proyección UTM Huso 30.
- d. Cartografía de las aéreas lumínicas de todo el Municipio en el formato referido en el apartado anterior.
- e. Informe descriptivo que incluya una justificación de la zonificación.
- f. Programa de adaptación de las instalaciones de alumbrado exterior existentes a los requerimientos del presente Reglamento. El programa contendrá como mínimo: el análisis de la adecuación de las instalaciones de alumbrado exterior existentes en función de la zona lumínica en que se encuentren, descripción de las actuaciones necesarias para adaptar dichas instalaciones de alumbrado exterior, el cronograma de ejecución y la valoración del coste de las mismas.

Código seguro de verificación (CSV):

**0E34 9288 F83A 9665 4920**



0E349288F83A96654920

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villadelrio.es/sede>

Firmado por la Secretaria PARRA FONTALVA MARIA DEL CARMEN el 3/5/2016

Firmado por el Alcalde MONTERROSO CARRILLO EMILIO el 3/5/2016

En Resolución de 25 de enero de 2012, de la Dirección General de Cambio Climático y Medio Ambiente Urbano, publicada en el BOJA numero 30 de 14/2/2012, se declaran las Zonas El y puntos de referencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En consecuencia, visto el informe-propuesta del SM de Urbanismo de este Ayuntamiento de fecha 14/04/16 y con el objeto de determinar las aéreas lumínicas en el Municipio de Villa del Río se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar el "Estudio-Propuesta para definir la Zonificación Lumínica en el Municipio de Villa del Río elaborado por los servicios técnicos de la Diputación de Córdoba.

**SEGUNDO.-** Remitir dicho Estudio-propuesta a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente para que emitan el correspondiente informe preceptivo y vinculante previo a la aprobación de la correspondiente Ordenanza".

Los Portavoces manifiestan su conformidad con el expediente tramitado y los acuerdos dictaminados favorablemente. Se pasa a la votación, siendo aprobados por unanimidad.

#### **7º.-APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE ACUERDOS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO MUNICIPALES.**

Por el Alcalde-Presidente, se informa de este asunto, remitiéndose al Dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales celebrada en sesión ordinaria el día 20 de abril de 2016, cuyo texto es el que sigue:

"De conformidad con lo solicitado y manifestado en la Comisión Informativa de Bienestar Social, de fecha 5 de abril, por el Grupo municipal de UNIDE, relativo a la supresión de las Comisiones Informativas de Bienestar Social y la de Urbanismo, Personal, Hacienda y Seguridad dado que carecen de contenido (no dictaminan asuntos) y se celebre sólo la Comisión Informativa de Asuntos Generales, que es dónde realmente se estudian los asuntos que luego han de ser aprobados por el Pleno, se propone que se apruebe por la Corporación la supresión de las mismas".

Pasados al turno de palabra, por D. Jesús Morales Molina se explica la trayectoria de la existencia de estas comisiones que en





su opinión, en la práctica no han servido para su finalidad sino cuando se quiere que UNIDE participe en un asunto y no para informar de la gestión municipal.

Pasados a la votación se aprueba la propuesta por unanimidad.

#### **8°.-APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA GENERAL DEL REGISTRO Y DE CREACIÓN DEL REGISTRO ELECTRÓNICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SELLO ELECTRÓNICO.**

Por D<sup>a</sup> Estrella Criado Hombrado se informa del asunto, remitiéndose al contenido del Dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales celebrada en sesión ordinaria el día 20 de abril de 2016, cuyo texto es el que sigue:

**"CONSIDERANDO.-** que la Ley 11/2007, de 22 de junio de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, (en adelante LAECSP) en su Capítulo IV, artículo 30. 3 sobre Copias electrónicas dice: "Las Administraciones Públicas podrán obtener imágenes electrónicas de los documentos privados aportados por los ciudadanos, con su misma validez y eficacia, a través de procesos de digitalización que garanticen su autenticidad, integridad y la conservación del documento imagen, de lo que se dejará constancia. Esta obtención podrá hacerse de forma automática, mediante el correspondiente sello electrónico.

**CONSIDERANDO.-** Que la Ordenanza municipal, aprobada en 25 de noviembre de 2010 debe regular la producción de copias electrónicas auténticas mediante procedimientos de digitalización y autenticación seguros, a través de las aplicaciones informáticas que se utilicen

Se propone la modificación de la **Ordenanza General del Registro y de Creación del Registro Electrónico para la implementación del sello electrónico** en los siguientes términos y añadiendo los siguientes artículos:

#### **Artículo 33. Producción de copias electrónicas auténticas mediante procedimientos de digitalización y autenticación seguros**

1.- Se establece un procedimiento para conseguir copias electrónicas auténticas de documentos creados originariamente en soporte papel para su inclusión jurídicamente eficaz y válida en la gestión de los procedimientos, incorporando al medio electrónico copias auténticas con el mismo valor que los documentos originales, tal y como se refiere a este aspecto el artículo 46.2 de la Ley 30/92 (art. 27 de la ley 39/2015).

Código seguro de verificación (CSV):

**0E34 9288 F83A 9665 4920**



0E349288F83A96654920

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villadelrio.es/sede>

Firmado por la Secretaria PARRA FONTALVA MARIA DEL CARMEN el 3/5/2016

Firmado por el Alcalde MONTERROSO CARRILLO EMILIO el 3/5/2016



2.- El proceso de autenticación de la copia en formato electrónico pasa necesariamente por la utilización de las técnicas de firma y autenticación incluidas en el Artículo 26 de esta Ordenanza y la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Villa del Río, así como las herramientas tecnológicas (software y hardware) que permitirán la digitalización y autenticación de las copias obtenidas conforme a los criterios de seguridad, técnicos y de competencia del órgano que genere las copias electrónicas, tal y como expresan los artículos 3 de la Ley 59/2003; 18 y 30 de la Ley 11/2007 y el 46 de la Ley 30/1992 (art. 27 de la ley 39/2015).

#### **Art. 34. Ámbito de documentos incluido**

1. Se considerarán copias auténticas en soporte electrónico de documentos en soporte papel creados o recibidos por el ayuntamiento de Villa del Río a todos aquellos que mediante procedimientos de digitalización y autenticación seguros e incorporando la firma electrónica, garantizan la integridad y autenticidad de los mismos.

Los documentos generados conforme al procedimiento que se establece cumplen los requisitos de autenticidad, integridad y conservación y tendrán la misma validez que los documentos originales.

2. los Programas y aplicaciones informáticas que se utilizarán para llevar a cabo la digitalización y autenticación de documentos Para llevar a cabo los procesos de digitalización y autenticación de documentos se utilizará la aplicación y el hardware especificado por la Empresa Provincial de Informática EPRINSA la instrucción específica que se desarrolle al efecto. En todo caso, la aplicación y el software incluidos en la instrucción citada permitirá la realización del proceso conforme a los siguientes puntos.

#### **Artículo 35. La autenticación del documento electrónico digitalizado**

Para garantizar la autenticidad de los documentos electrónicos objeto de tratamiento por la aplicación digitalización/autenticación, así como su integridad y no manipulación posterior, los documentos electrónicos resultantes de la digitalización se firmarán con un certificado electrónico reconocido de los citados en el artículo 10 de la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica de Villa del Río o a través sello de órgano de la FNMT-RCM.

Ayuntamiento de Villa del Río. Plaza de la Constitución, 8.- 14640 Córdoba.  
Teléfono 957 177 017 Fax 957 177 177

Código seguro de verificación (CSV):

**0E34 9288 F83A 9665 4920**



0E349288F83A96654920

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villadelrio.es/sede>

Firmado por la Secretaria PARRA FONTALVA MARIA DEL CARMEN el 3/5/2016

Firmado por el Alcalde MONTERROSO CARRILLO EMILIO el 3/5/2016

Corresponde al Secretario General del Ayuntamiento de Villa del Río determinar el órgano, personal funcionario o aplicación informática que tendrá atribuidas las funciones de autenticación de documentos a través del procedimiento electrónico, ya sea ésta realizada de forma individualizada o masiva, conforme se describe posteriormente.

El procedimiento de autenticación de documentos en formato papel sólo será realizado sobre documentos originales y que se consideren en condiciones físicas adecuadas para conseguir una copia legible, si bien no obsta para que puedan realizarse copias digitales no autenticadas a través de este medio.

Se someterán a este procedimiento todos los documentos que cumplan las características anteriores registrados por el Registro General de Entrada conforme a lo citado por el Artículo 151 del ROF.

La documentación que se adjunte a los documentos originales que por tamaño y/o condiciones físicas no permita someterse al proceso de digitalización se remitirá en el formato original al servicio correspondiente. Las facturas recibidas en formato papel por la Diputación de Córdoba y sus entidades de derecho público dependientes se consideran dentro del ámbito de documentos objeto de este proceso, incorporándose las mismas como copias auténticas a los procedimientos y aplicaciones informáticas de gestión contable y de expedientes.

El procedimiento de digitalización podrá realizarse sobre documentos de forma masiva y sólo se realizará en los puestos de trabajo y por el personal previamente definido en la Diputación de Córdoba y sus entidades de derecho público dependientes. El procedimiento completo pasa por:

#### 1.-Identificación y estudio de los documentos

En la que se observarán que los documentos sean originales y se encuentren en el estado adecuado para su tratamiento técnico, extrayendo los documentos no originales y los elementos extraños que pudieran entorpecer el proceso.

A cada documento, independientemente del número de páginas, se le asignará un código de barras individual, que será leído por el instrumental óptico adecuado para su posterior identificación dentro del repositorio general seguro de documentos autenticados.

#### 2.-La captura de la imagen del documento

Código seguro de verificación (CSV):

**0E34 9288 F83A 9665 4920**



0E349288F83A96654920

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villadelrio.es/sede>

Firmado por la Secretaria PARRA FONTALVA MARIA DEL CARMEN el 3/5/2016

Firmado por el Alcalde MONTERROSO CARRILLO EMILIO el 3/5/2016



AYUNTAMIENTO  
DE VILLA DEL RÍO

Se realizará siempre y de forma exclusiva a través de las herramientas hardware y software definidas por la Empresa Provincial de Informática (EPRINSA), que permitirán la conservación de las mismas en un soporte suficientemente normalizado como para asegurar su perdurabilidad en el tiempo y legibilidad por distintas herramientas electrónicas.

### 3.-Tratamiento de las imágenes.

Las imágenes obtenidas sólo podrán ser tratadas digitalmente con el objeto de mejorar su legibilidad, sin que se pueda alterar su contenido. Se comprobará sobre cada documento e imagen la calidad del trabajo realizado, procediendo a su autenticación a continuación a través del procedimiento señalado en el siguiente punto.

4.-Firma y autenticación de la copia obtenida Cuando la calidad de la copia obtenida sea la correcta, se procederá a la autenticación de la imagen electrónica con la firma electrónica reconocida del funcionario, empleado público o aplicación correspondiente bajo la forma de "sello electrónico" de los citados en la Ordenanza. La firma electrónica incorporará la información de la fecha y hora de la firma y la identificación del firmante. La firma electrónica reconocida es la garante de la identidad de los contenidos del documento original y de la copia electrónica.

5.-Conservación segura de los documentos en el repositorio Los documentos digitalizados pasarán a formar parte del repositorio securizado de documentos electrónicos, que será accesible por las aplicaciones informáticas de gestión a través de los identificadores digitales correspondientes (CSV en caso de documentos firmados/autenticados o código de barras para el resto).

Este repositorio deberá garantizar, a lo largo del tiempo, la autenticidad, la fiabilidad y la integridad de sus contenidos, así, como su recuperación y visualización y concretamente:

- La actualización criptográfica del documento firmado, mediante la adición de un nuevo sello de fecha y hora, que permita asegurar la inalterabilidad del documento.

El cambio de formato, el cual deberá garantizar la exactitud del contenido del documento anterior, así como la comprobación de los elementos de autenticidad e integridad del documento original.

El documento resultante de la transformación será firmado electrónicamente por el órgano competente para la transformación

- Revisiones periódicas de la integridad y consistencia del sistema.
- Sistemas de seguridad para poder recuperar la información en caso de desastre.

Ayuntamiento de Villa del Río. Plaza de la Constitución, 8.- 14640 Córdoba.  
Tel: 957 177 017 Fax: 957 177 177

Código seguro de verificación (CSV):

**0E34 9288 F83A 9665 4920**



0E349288F83A96654920

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villadelrio.es/sede>

Firmado por la Secretaria PARRA FONTALVA MARIA DEL CARMEN el 3/5/2016

Firmado por el Alcalde MONTERROSO CARRILLO EMILIO el 3/5/2016

Pista de auditoria de todas las trazas y acciones realizadas con los documentos electrónicos con referencia al contexto, contenido, estructura, acceso y usuarios de las acciones.

Destrucción de los documentos, siguiendo las condiciones establecidas tanto en la normativa específica sobre tratamiento del patrimonio documental que le afecte como a las instrucciones que el propio Archivo General de la Diputación señale para las series y documentos que se incorporen al repositorio."

**Artículo 36.** Las herramientas tecnológicas (software y hardware) que permitirán la digitalización y autenticación de las copias obtenidas conforme a los criterios de seguridad, técnicos y de competencia del órgano que genere las copias electrónicas, tal y como expresan los artículos 3 de la Ley 59/2003 y 18 y 30 de la Ley 11/2007 y el 46 de la Ley 30/1992 (art. 27 de la ley 39/2015), para ello y consultada EPRINSA se establecen como herramientas tecnológicas dispositivo de digitalización (escáner) marca KODAK modelo i1220 o superior compatible y software de digitalización y conversión a formato PDF, marca Kofax versión 1.1 o superior compatible con el hardware Kodak que se instale.

Debe incorporarse una leyenda en la parte izquierda de los documentos escaneados en este proceso dónde se lean los datos básicos que garanticen que es una copia electrónica auténtica, que debería ser: *"Este documento es una copia electrónica auténtica de un documento original digitalizado el :fecha a las :hora. Conforme Odenanza de Registro electrónico. Garantía de autenticidad e integridad. :cn."*

---

La Secretaria General ha INFORMADO que el órgano encargado de gestionarlo es el Registro General y la aplicación informática es RES, y en este caso se realizaría de forma masiva.

Tras todo lo anteriormente expuesto y confirmando que se dan las condiciones técnicas óptimas para la implantación del Sello electrónico para la producción de copias electrónicas auténticas mediante procedimientos de digitalización y autenticación seguros en el Registro General de la Corporación, en base a la legislación actualmente en vigor, debería implementarse a la mayor brevedad posible Por ello y en uso de las facultades y competencias que me son conferidas por el Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento

Código seguro de verificación (CSV):

**OE34 9288 F83A 9665 4920**



0E349288F83A96654920

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villadelrio.es/sede>

Firmado por la Secretaria PARRA FONTALVA MARIA DEL CARMEN el 3/5/2016

Firmado por el Alcalde MONTERROSO CARRILLO EMILIO el 3/5/2016



AYUNTAMIENTO  
DE VILLA DEL RÍO

y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, propongo la adopción por el Pleno de los siguientes acuerdos:

**Primero.-** la modificación de la Ordenanza Ordenanza General del Registro y de Creación del Registro Electrónico para la implementación del sello electrónico, de conformidad con la adición de los artículos 31 a 35 propuestos, que serán aprobados, publicados y entrarán en vigor conforme al art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

**Segundo.-** Acordar la implementación del Sello Electrónico para el escaneo de documentos de entrada, a partir del 1 de junio de 2016, en el Registro General del Ayuntamiento de Villa del Río, en base a lo anteriormente expuesto y a la Disposición Transitoria primera y el Anexo de la Ordenanza (BOP 29/11/2010).

**Segundo.-** Solicitar a la Unidad de Modernización y Administración Electrónica de la Diputación, asistencia técnica para su implementación".

Sometido el asunto a votación, sin que se promueva debate, los anteriores acuerdos se aprueban por unanimidad.

## 9º.-MOCIONES.

A continuación se procede a tratar la siguiente moción que ha sido dictaminada en la Comisión Informativa de Asuntos Generales celebrada el día 20 de abril de 2016. Da lectura de la misma, el portavoz del Grupo proponente, D. Jesús Morales Molina:

### **"MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL DE UNIDE RELATIVA A LA SALIDA DEL MUNICIPIO DE LA MANCOMUNIDAD DEL ALTO GUADALQUIVIR.**

La ley de Bases de Régimen Local establece en su artículo 44 la posibilidad de los municipios españoles de mancomunarse entre sí para la ejecución en común de obras o la prestación deservicios a los ciudadanos. Esta ley incluso permite que municipios de varias comunidades autónomas se mancomunen entre sí por lo que no hay que confundir mancomunidad con comarca ya que en el caso de esta última sí es obligatorio que sean municipios limítrofes y su finalidad es distinta.

El Ayuntamiento de Villa del Río es miembro de la Mancomunidad de Municipios del Alto Guadalquivir desde su creación junto a los de

Ayuntamiento de Villa del Río. Plaza de la Constitución, 8.- 14640 Córdoba.  
Teléfono 957 177 017 Fax 957 177 177

Código seguro de verificación (CSV):

**0E34 9288 F83A 9665 4920**



0E349288F83A96654920

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villadelrio.es/sede>

Firmado por la Secretaría PARRA FONTALVA MARIA DEL CARMEN el 3/5/2016

Firmado por el Alcalde MONTERROSO CARRILLO EMILIO el 3/5/2016

Adamuz, Cañete de las Torres, Bujalance, El Carpio, Montoro, Pedro Abad y Villafranca de Córdoba.

Esta mancomunidad fue creada en los años 80 del pasado siglo para desarrollar algunos de los servicios municipales. Estos servicios fueron recogidos en los preceptivos estatutos.

Sin embargo, desde su aprobación, estos Estatutos no han sido modificados en cuanto a los objetivos de la mancomunidad quedando totalmente desfasados e incluso algunos servicios delegados en la Mancomunidad, como es el caso del agua, han sido delegados posteriormente por cada Ayuntamiento en la Diputación de Córdoba sin que ello haya significado modificar los estatutos con lo que existe la misma delegación en dos organismos distintos.

Unide, en general, y el Portavoz actual, en particular, ha ofrecido en varios mandatos modificar los estatutos para adaptarlos a la realidad e incluso fomentar la prestación conjunta de nuevos servicios. En concreto en el pasado mandato se propuso la creación de una comisión encargada de realizar una propuesta de modificación de los estatutos para elevarla a la Asamblea General. Esta comisión fue un total fracaso ante el desinterés del grupo mayoritario de la mancomunidad que ni siquiera asistía a las reuniones. A estas íbamos los partidos que no formábamos parte del gobierno de la mancomunidad.

Durante años se han ido desmantelando las funciones que realizaba la Mancomunidad en Desarrollo Económico, Turismo, Deportes o Cultura, entrando en un círculo vicioso de menos servicios más quejas de los ayuntamientos que llevaba a reducir las aportaciones municipales y vuelta a empezar.

En el último presupuesto de la mancomunidad se recogen actividades en cultura por 1.200 euros o en deportes por 5.000 cuando la persona que los tiene que llevar a cabo tiene unas remuneraciones de 21.000.

Nuestra opinión siempre fue que la solución no era ir reduciendo año tras año el presupuesto sino dar más contenido y más funciones a la mancomunidad. Evidentemente esto cayó en saco roto.

Otro capítulo importante es la estructura interna de la propia entidad. Una mancomunidad es una unión de municipios en un plano de igualdad para que ninguno sea más que el otro. Sin embargo, nuestra mancomunidad ha funcionado siempre con mayorías de partidos. Es decir, si en la mancomunidad había mayoría socialista, este partido gobernaba sobre todos los municipios sin importar que en muchos

Código seguro de verificación (CSV):

**0E34 9288 F83A 9665 4920**



0E349288F83A96654920

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villadelrio.es/sede>

Firmado por la Secretaria PARRA FONTALVA MARIA DEL CARMEN el 3/5/2016

Firmado por el Alcalde MONTERROSO CARRILLO EMILIO el 3/5/2016



AYUNTAMIENTO  
DE VILLA DEL RÍO

pueblos gobernara el PP, IU, PA o Unide. Esto es un gran error. Esta situación ha llevado a una falta de transparencia enorme en la mancomunidad en muchos aspectos (presentar con mucho retraso las liquidaciones de los presupuestos a la Cámara de cuentas, contrataciones de personal poco transparentes, centralización de servicios en Montoro que antes estaban distribuidos en otros municipios, etc.).

En opinión de este grupo ya han sido muchas las oportunidades que hemos dado para que la Mancomunidad se convirtiera en una entidad al servicio de los ciudadanos y no de los partidos y de sus intereses por lo que creemos que no merece la pena seguir destinando tanto dinero de los villarrenses para algo que no tiene mucho sentido.

El Centro Comarcal de la Mujer o el Centro de drogodependientes son servicios necesarios pero a ellos tenemos derecho los vecinos y vecinas de Villa del Río no por estar en la Mancomunidad sino por ser Andaluces y por tanto se seguirán prestando estemos o no en ella.

Es más el coste de su prestación está totalmente subvencionado por la Junta de Andalucía y no por la Mancomunidad.

Actualmente el mantenimiento de la mancomunidad es de 4,62 € por habitante lo que significa una cantidad de unos 34.000 Euros que salen de las arcas nuestro Ayuntamiento y que podían ser destinados a prestar servicios en nuestro pueblo, a inversiones o a la contratación de personal.

Por último destacar que para la necesaria coordinación de políticas entre los distintos ayuntamientos no es necesario contar con esa estructura que actualmente existe.

Simplemente con la reunión de los Alcaldes y el levantamiento de acta por parte de cada uno de los secretarios o secretarias de cada ayuntamiento se daría cumplimiento a coste cero.

Ahora que se ha abierto un debate sobre la existencia o no de las diputaciones, es absurdo que se critique a la institución provincial que sí nos presta muchos y buenos servicios y no se debata sobre el futuro de las mancomunidades que no prestan nada.

Por todo ello, el Grupo Municipal de Unide presenta para su adopción los siguientes

Ayuntamiento de Villa del Río. Plaza de la Constitución, 8.- 14640 Córdoba.  
Teléfono 957 177 017 Fax 957 177 177

Código seguro de verificación (CSV):

**OE34 9288 F83A 9665 4920**



0E349288F83A96654920

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villadelrio.es/sede>

Firmado por la Secretaria PARRA FONTALVA MARIA DEL CARMEN el 3/5/2016

Firmado por el Alcalde MONTERROSO CARRILLO EMILIO el 3/5/2016



## ACUERDOS

1.- Adoptar el acuerdo de dejar de pertenecer a la Mancomunidad de Municipios del Alto Guadalquivir desde el mes de mayo.

2.- Solicitar a la Junta de Andalucía la prestación gratuita de los servicios del Centro Comarcal de la Mujer y del Centro de drogodependientes.

3.- Remitir esta moción a la Presidenta de la Mancomunidad, al Consejo comarcal de Alcaldes y a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía".

Por el Portavoz de UNIDE, D. Jesús Morales Molina se manifiesta que nunca ha existido una política verdaderamente comarcal, que la Mancomunidad tiene unos elevados costes de mantenimiento y ya consideran que es hora de salirse.

Toma la palabra D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Jurado Pescuezo para manifestar su voto en contra de la moción pues consideran a la Mancomunidad una institución importante, que presta destacados servicios para la vecindad, como son el de información a la mujer, también ante los problemas de vivienda asesora a los que lo necesitan. Sí pueden estar de acuerdo en que es necesaria una remodelación o cambio de objetivos, pues se creó en los años 80. La aportación se ha reducido y le pide que no haga demagogia, por ser un coste no muy elevado el que repercute en los presupuestos municipales. Se pregunta con qué ética ahora lo pide y no lo hizo en tantos años que han estado en el gobierno. Cree que sabían que no iba a prosperar la moción y solo por crear un tema que diera qué hablar entre los vecinos la ha presentado. Por estos motivos votarán en contra.

D. Francisco Javier Luna Mantas por su parte dice que si bien apoyan la desaparición de las diputaciones, por creer que deben ser las administraciones más cercanas a los ciudadanos están a favor de municipios y mancomunidades, que son en las que creen se deben volcar más recursos. Su voto será en contra.

D. Jesús Morales Molina responde que la ética que le hace sentir habilitado es que pidió hace tiempo que se virase a un uso comarcal de las infraestructuras existentes (piscina, teatro) lo que no se ha hecho. Se pidió la creación de la comisión para modificarla y no se ha hecho. Cree que la aportación es cara, por cuanto no se presta por la mancomunidad ningún servicio.

Además muchos ayuntamientos como La Carlota, Palma del Río o Pozoblanco han abandonado sus mancomunidades. Y transparencia cero

Código seguro de verificación (CSV):

**0E34 9288 F83A 9665 4920**



0E349288F83A96654920

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villadelrio.es/sede>

Firmado por la Secretaria PARRA FONTALVA MARIA DEL CARMEN el 3/5/2016

Firmado por el Alcalde MONTERROSO CARRILLO EMILIO el 3/5/2016



AYUNTAMIENTO  
DE VILLA DEL RÍO

en la mancomunidad, y contrataciones vinculadas al partido que gobierna la mancomunidad. Se pierde una oportunidad de ser pioneros saliéndose de esta institución que considera inservible.

Sometido el asunto a votación, queda rechazada la moción por los votos en contra de los Concejales de Grupo municipal Socialista (3) y de IU-LV-CA (4). A favor UNIDE (5).

**10º.-TURNO DE URGENCIA: APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO N° 7/2016 DESTINADO A INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES.**

Se expone que para proceder al estudio de este asunto es necesario el pronunciamiento de la urgencia por los Sres. Concejales.

Apreciada la urgencia por los votos a favor del Grupo Municipal de UNIDE (5), Grupo Municipal Socialista (3) y Grupo Municipal de IU-LV-CA (4), lo que supone mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, se pasa a explicar el contenido de la moción propuesta, por D<sup>a</sup> Estrella Criado Hombrado, siendo su contenido literal el que sigue:

**"VISTA.-** La posibilidad de incorporación del superávit presupuestario refrendado por el remanente de tesorería para gastos generales a los destinos alternativos de la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (prorrogada por la Disposición Adicional octogésima segunda de la Ley 48/2015, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016).

**CONSIDERANDO.-** Lo dispuesto en los artículos 177 del R.D. Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 37 y 60 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril; se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 7/2016 bajo la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito, financiado mediante remanente de tesorería para gastos generales, destinado a la financiación de inversiones financieramente sostenibles, de conformidad con lo dispuesto en la D.A. decimosexta del R.D.Legislativo 2/2004, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

<b>CAPÍTULO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
VI	Inversiones reales	274.545 €

Ayuntamiento de Villa del Río. Plaza de la Constitución, 8.- 14640 Córdoba.  
Teléfono 957 177 017 Fax 957 177 177

Código seguro de verificación (CSV):

**0E34 9288 F83A 9665 4920**



0E349288F83A96654920

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villadelrio.es/sede>

Firmado por la Secretaria PARRA FONTALVA MARIA DEL CARMEN el 3/5/2016

Firmado por el Alcalde MONTERROSO CARRILLO EMILIO el 3/5/2016

Esta modificación presupuestaria queda financiada con remanente de tesorería para gastos generales, cuyo resumen por Capítulos es el siguiente:

<b>CAPÍTULO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
VIII	Activos financieros	274.545 €

**SEGUNDO.-** Proceder a la exposición al público del referido acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de quince días hábiles, para oír las reclamaciones y reparos a que hubiere lugar.

**TERCERO.-** Elevar automática a definitiva la aprobación del referido acuerdo, en el caso de que, durante el periodo de exposición pública no se presentasen reclamaciones”.

Manifestándose por los tres portavoces su conformidad con las inversiones previstas, que consideran importantes para la localidad, sin más debate resultan aprobados por unanimidad.

**TURNO DE URGENCIA.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA SOBRE EL APOYO A LA PESCA CONTINENTAL.**

Para proceder al estudio de la presente moción es necesario el pronunciamiento de la urgencia por los Sres. Concejales al ser un asunto no incluido en el Orden del Día. D. Jesús Morales Molina pide que se siga el procedimiento en lo posible, para que puedan ser estudiadas con detalle.

Apreciada la urgencia por los votos a favor del Grupo Municipal de UNIDE (5), Grupo Municipal Socialista (3) y Grupo Municipal de IU-LV-CA (4), lo que supone mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, se pasa a dar lectura de la moción por D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Jurado Pescuezo cuyo contenido literal es el que sigue:

“En Andalucía, existe un número elevado de aficionados a la pesca continental que, a través de las asociaciones medioambientales y clubes de pesca, disfrutan de los espacios que en Andalucía disponen para esta práctica, tanto en aguas libres, como en cotos de ríos y embalses de Andalucía. Así, año tras año, han venido compatibilizando la práctica de la pesca continental con acciones de voluntariado, de educación ambiental y de mantenimiento de estos espacios naturales.

En Andalucía, a través de la Orden por la que se fijan y regulan las vedas y períodos hábiles de pesca, se regula el

Código seguro de verificación (CSV):

**0E34 9288 F83A 9665 4920**



0E349288F83A96654920

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villadelrio.es/sede>

Firmado por la Secretaría PARRA FONTALVA MARIA DEL CARMEN el 3/5/2016

Firmado por el Alcalde MONTERROSO CARRILLO EMILIO el 3/5/2016



ejercicio de la pesca continental, de los periodos hábiles y sus condiciones, las especies pescables, o los cotos, aguas libres u otras masas para su desarrollo. Esta Orden se enmarca dentro del ámbito de la ley 42/2007 del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, modificada por la Ley 33/2015 de 21 de septiembre y del Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras.

Con posterioridad el Parlamento Europeo y el Consejo dictó el Reglamento 1143/2014 de 22 de octubre de 2014, sobre prevención y la gestión de la introducción y propagación de las especies exóticas invasoras. Este Reglamento regula excepciones que aún no se han trasladado a la normativa nacional.

Recientemente, el pasado 16 de marzo, se dictó sentencia por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en la que se incluye en el Catálogo de especies invasoras regulado por el Real Decreto 630/2013, entre otras, al Black Bass, el Lucio, la Carpa y la Trucha Arco Iris, prohibiendo con ello la pesca deportiva, la posesión, transporte, tráfico y comercio de ejemplares vivos.

Estas restricciones van a incidir muy negativamente en los municipios rurales que acogen espacios acotados expresamente para la práctica de estas especies, con enorme afección económica al detraer ingresos por el desarrollo de actividades turísticas de ocio y recreo ligados a esta pesca deportiva. Igual sucede con la pesca del cangrejo rojo, pues la sentencia prohíbe su extracción y comercialización, incidiendo gravemente en la economía de los municipios del Bajo Guadalquivir, que dependen económicamente de la actividad industrial del procesado de esta especie.

Por todo ello, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Villa del Río propone los siguientes **ACUERDOS**:

1. El Ayuntamiento de Villa del Río se adhiere a la Plataforma en Defensa de la Pesca.
2. El Ayuntamiento de Villa del Río muestra su apoyo a los aficionados a la Pesca Continental en Andalucía y respalda las actuaciones que decidan adoptar en el seno de los grupos de trabajo constituidos para dar solución a la situación jurídica planteada tras la sentencia 637/2016, de la sala tercera del Tribunal Supremo.
3. Instar al Gobierno de España a solicitar al Tribunal Supremo el aplazamiento de la ejecución de la sentencia por razones de índole económica y alarma social, dada la repercusión que especialmente

Ayuntamiento de Villa del Río. Plaza de la Constitución, 8.- 14640 Córdoba.  
Teléfono 957 177 017 Fax 957 177 177

Código seguro de verificación (CSV):

**0E34 9288 F83A 9665 4920**



0E349288F83A96654920

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villadelrio.es/sede>

Firmado por la Secretaria PARRA FONTALVA MARIA DEL CARMEN el 3/5/2016

Firmado por el Alcalde MONTERROSO CARRILLO EMILIO el 3/5/2016

tiene para el territorio la industria del cangrejo rojo y la trucha arco iris.

4. Instar al Gobierno de España a modificar la ley 42/2007 de Patrimonio Natural y Biodiversidad, para su adaptación al Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo 1143/2014 de 22 de Octubre de 2014, sobre prevención y la gestión de la introducción y propagación de especies exóticas invasoras, donde se recogen en su artículo 9 excepciones por razones de índole económica y social.

5. Instar al Gobierno de España a modificar la Ley 42/2007 al objeto de garantizar jurídicamente la actividad de la pesca deportiva de especies como la Carpa, el Black Bass, el Lucio o la Trucha arco iris en aquellos lugares y espacios que no comprometan la viabilidad y el desarrollo natural de las especies autóctonas.

6. El Ayuntamiento de Villa del Río se muestra favorable a que se modifique la ley 33/2015 de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, para que se permita la comercialización de la trucha arco iris, así como de la práctica de la pesca de hembras esterilizadas en cotos donde no existe trucha común o en aguas artificiales como embalses o pantanos, donde quede asegurada la inexistencia de riesgo medioambiental para la zona.

7. El Ayuntamiento de Villa del Río se muestra favorable a que se modifique la ley 33/2015 de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, para que se permita la pesca de la Carpa, el Black Bass y el Lucio en aguas artificiales, como embalses y pantanos, asegurando la inexistencia de riesgo medioambiental para la zona”.

Pasados al turno de intervenciones, D. Jesús Morales Molina anuncia la abstención pues no han tenido tiempo de estudiarla. D. Francisco Javier Luna Mantas no entiende la postura de UNIDE, como tampoco en otras cuestiones, como su falta de asistencia en apoyo a la campaña del tren de cercanías, adonde no concurrieron alegando que no se les había informado cuando era de sobra el tema conocido. Su voto es a favor. El Sr. Alcalde cree que es un tema importante para Villa del Río pues la pesca en el pantano del Yeguas es una actividad que mueve mucho interés y economía. Además es la vida de pueblos enteros la extracción del cangrejo rojo y mueve su economía.

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Jurado Pescuezo explica por qué han presentado esta moción: por la posibilidad que ha dejado el gobierno de modificar la ley para permitir excepciones.

Código seguro de verificación (CSV):

**0E34 9288 F83A 9665 4920**



0E349288F83A96654920

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villadelrio.es/sede>

Firmado por la Secretaría PARRA FONTALVA MARIA DEL CARMEN el 3/5/2016

Firmado por el Alcalde MONTERROSO CARRILLO EMILIO el 3/5/2016



Pasados a la votación, es aprobada por la abstención del Grupo Municipal de UNIDE (5) y votos a favor del Grupo Municipal Socialista (3) y Grupo Municipal de IU-LV-CA (4).

#### **11º.-RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Al hilo de la cuestión anterior D. Jesús Morales Molina ruega respeto a su postura, pues se han abstenido y se siente atacado, sin embargo en el pleno pasado se agradecieron votos en contra.

Respecto a lo que ha dicho D. Francisco Javier Luna Mantas del tema tren de cercanías, es falso pues ellos siempre han apoyado este importante asunto. No se les comunica nada ni se les invita a ningún acto oficial a pesar de ser el grupo mayoritario.

D. Jesús Morales Molina dice que los vecinos le han transmitido quejas por la mala gestión de la obra de la Cruz de los Mocitos, la falta de seguridad y previsión y el cambio de la obra proyectada. Sin embargo la Sra. Concejala de Urbanismo informó a los vecinos que era la obra de UNIDE. Pregunta por qué el cambio de la obra y por qué no se ha hecho por una empresa especializada.

D<sup>a</sup> Estrella Criado Hombrado pide disculpas por lo del tren, pues fue una campaña iniciada en facebook y se les pasó informarles.

A continuación da lectura a un informe emitido por el servicio municipal de urbanismo que explica la obra realizada. Dice que tuvieron reunión con los comerciantes de la zona y que toda la documentación está a disposición con total transparencia. No son insensibles a los perjuicios y molestias pero piensa que al final le dará la obra mayor realce a la zona.

D. Jesús Morales Molina contesta que lo que discuten es que esta obra sea para evitar las inundaciones en la cruz de los mocitos, pues esto se consiguió con la obra de la calle Cruz. Cree que un adecuado estudio de seguridad y salud hubiera sido necesario, no culpa a la concejala de urbanismo, cree que hay que buscar la verdadera solución, para que esto no vuelva a ocurrir.

El Sr. Alcalde dice que previo a la acometida de una obra hay que hacer los estudios necesarios y que la filosofía de su equipo es trabajar codo a codo con todos los funcionarios y operarios, a los que agradece su trabajo para abordar una obra con la mayor seguridad

Ayuntamiento de Villa del Río. Plaza de la Constitución, 8.- 14640 Córdoba.  
Teléfono 957 177 017 Fax 957 177 177

Código seguro de verificación (CSV):

**0E34 9288 F83A 9665 4920**



0E349288F83A96654920

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villadelrio.es/sede>

Firmado por la Secretaria PARRA FONTALVA MARIA DEL CARMEN el 3/5/2016

Firmado por el Alcalde MONTERROSO CARRILLO EMILIO el 3/5/2016

y sabiendo que pueden surgir inconvenientes. También agradece su labor a la Concejala de urbanismo.

Continúa D. Jesús Morales Molina haciendo una reflexión sobre una cuestión que se suscitó en el pleno pasado: un vecino hizo con educación una pregunta a D. Francisco Javier Luna Mantas, la respuesta fue airada pero al día siguiente en su facebook personal la respuesta fue aún más airada lo que llevó a ese ciudadano a manifestar su queja al Sr. Alcalde, a quien le afea que siempre dé la razón al ciudadano dejando en mal lugar a su propio socio de gobierno, desacreditándolo.

El Alcalde dice que cree firmemente que se han de respetar todas las opiniones, cree que es exigible el respeto institucional y que en las redes sociales particulares ha de respetar también las opiniones que se viertan.

D. Rafael Moya Moyano pide la palabra para reconocer la labor de la trabajadora recientemente jubilada D<sup>a</sup> Ángela Porras Partera que ha prestado servicios durante más de 40 años en el ayuntamiento y esta es la sede y el momento en el que hay que hacerlo.

Prosigue D. Rafael Moya Moyano, sobre los servicios de la Mancomunidad que antes se han referido a un servicio de asesoramiento sobre vivienda piensa que existe entonces duplicidad porque en el último pleno se aprobó convenio con diputación para el mismo tema.

D. Rafael Moya Moyano, sobre la falta de invitación y comunicación en actos públicos y agendas públicas que está sufriendo su grupo, en el pleno se le dijo que a partir de entonces siempre se les iba a comunicar y al día siguiente del pleno anterior nos visitó el Diputado del área de cooperación sin que se les participara... pregunta qué valor tiene entonces la palabra del Alcalde.

El Alcalde-Presidente responde, respecto de la cuestión de la Mancomunidad, que el asesoramiento de la oficina de diputación aún no está en marcha. Cuando lo esté se puede volver a valorar.

En cuanto a la visita del Diputado, la reunión estaba prevista para una fecha en la que no se pudo celebrar y sólo fue visita para ver unas obras. Cuando venga en visita institucional se les invitará. Cuando se inauguró la Residencia tampoco se le invitó a ellos, entonces en la oposición.

Código seguro de verificación (CSV):

**0E34 9288 F83A 9665 4920**



0E349288F83A96654920

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villadelrio.es/sede>

Firmado por la Secretaria PARRA FONTALVA MARIA DEL CARMEN el 3/5/2016

Firmado por el Alcalde MONTERROSO CARRILLO EMILIO el 3/5/2016





AYUNTAMIENTO  
DE VILLA DEL RÍO

D. Francisco Javier Luna Mantas ruega que se venga a hacer política y no un "salvame de luxe" considera que el altercado respondía a un ataque personal y aquí se ha de venir a hacer política.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión, siendo las veintiuna horas y siete minutos del día de su comienzo. Y para constancia de todo lo tratado y acordado, por mí, la Secretaria General, se levanta la presente acta, que firmo junto al Alcalde-Presidente. Doy fe.

**EL ALCALDE-PRESIDENTE**

(fecha y firma electrónica)

**LA SECRETARIA GENERAL**

(fecha y firma electrónica)

Ayuntamiento de Villa del Río. Plaza de la Constitución, 8.- 14640 Córdoba.  
Teléfono 957 177 017 Fax 957 177 177

Código seguro de verificación (CSV):

**0E34 9288 F83A 9665 4920**



0E349288F83A96654920

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villadelrio.es/sede>

Firmado por la Secretaria PARRA FONTALVA MARIA DEL CARMEN el 3/5/2016

Firmado por el Alcalde MONTERROSO CARRILLO EMILIO el 3/5/2016